

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PETICIÓN DE HERENCIA
Rad. 11001-31-10-027-2019-00459-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como la actora no atendió la orden dispuesta en providencia del 13 de agosto de 2020, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

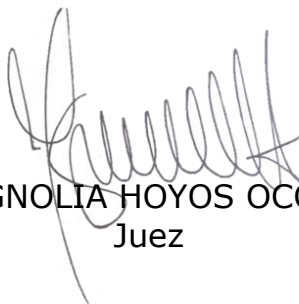
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente asunto. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados. (art. 114 y 116 CGP).

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

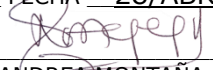
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 069 FECHA 28/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria